INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaria General

Grupo Nacional de Gestion Contractual

Oficio No. 0142-GNGC-SG-2020
Bogotá, 2020-02-07

Doctora
PATRICIA GAVIRIA MUÑOZ
Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Asunto: Supervisión – Contrato 0005-SG-2020
MÓNICA RONDEROS SOLANO

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que se celebró el contrato del asunto para ASESORAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS (PCAC) APROBADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC), PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN CLÍNICA FORENSE, NECROPSIAS MEDICOLEGALES, ODONTOLOGÍA FORENSE Y ANTROPOLOGÍA FORENSE, el cual puede ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (MiC-0002-SG-2020).

Así mismo, se aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. NB-100124691 (anexo 0) con los amparos de Cumplimiento y Calidad del Servicio, expedida por Seguros del Estado S. A., en la plataforma del Secop II con fecha **07 de febrero de 2020**.

Como encargada de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el Secop II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Igualmente, se deja de presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, se recuerda que durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe(s), la(s) acta(s) de recibo a satisfacción y la evaluación del mismo en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General

Proyectó: Gloria Castro Santamaría – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Lindaura Chaves Valero – Coordinadora-Grupo Nacional de Gestión Contractual
Aprobó: Alexandra Amaya San Miguel, Asesora DG-SG